



República de Panamá

20 de enero de 2012.

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Ingresos
Despacho del Director.

RESOLUCION N° 201-942 DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

**“Mediante la cual se establece plazo a los Proveedores
De Equipos Fiscales por la entrega de los mismos”**

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley N° 8 de 15 de marzo de 2010, y la Ley N° 33 de 30 de junio de 2010, autorizan al Director General de Ingresos a expedir normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el fisco.

Que es deber de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, establecer procedimientos, controles e instrumentos que permitan mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en cuanto a sus diversas modalidades, formas, lugar y pago de sus tributos.

Que la Ley 72 de 27 de septiembre de 2011, modifica la Ley 76 de 1976, Ley 62 de 2010, y la Ley 34 de 2008, en lo relativo a los Sistemas de Facturación y el uso de las Impresoras Fiscales.

Que esta Ley, establece medidas alternativas en cuanto a la obligatoriedad de la expedición de facturas o de documentos equivalentes para acreditar toda operación relativa a transferencia, venta de bienes y prestación de servicios por parte de las personas residentes en el territorio panameño, cualquiera sea la forma en que se perfeccionen las transacciones anteriores, sin considerar la nacionalidad de las partes.

Que en virtud de la aplicación del nuevo sistema de Equipos Fiscales, la Dirección General de Ingresos mediante el mecanismo de homologación, verificación entre otros requisitos, autorizó a un listado de Proveedores a efectos de que vendieran los aludidos Equipos Fiscales.

Que por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Ingresos en su uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Comunicarle a los Proveedores de Equipos Fiscales debidamente autorizados para la distribución y venta a nivel nacional, que deberán haber entregado los Equipos Fiscales adquiridos por los Contribuyentes a más tardar el primero (01) de marzo de dos mil doce (2012).


SEGUNDO: Que el incumplimiento en la entrega por el plazo establecido mediante la presente Resolución, ocasionará la revocación inmediata de la Resolución con que se le otorgó el permiso para la distribución y venta de los Equipos Fiscales al proveedor.

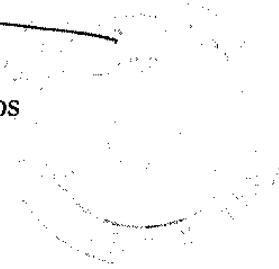


TERCERO: Esta resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial y contra esta no habrá recurso alguno en la vía gubernativa.

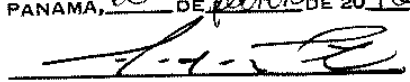
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 72 del 27 de septiembre de 2011, Ley 33 de 30 junio de 2010 y Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LUIS E. CUCALON U.
Director General de Ingresos



LECU/Jas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SUBSECRETARIA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMA, 03 DE febrero DE 2012

EL SUBSECRETARIO GENERAL

